

Cartagena de Indias, D. T. y C. 16 de septiembre de 2022  
Oficio GED-103 -.16-09-2022

Señor  
**WILMER SANCHEZ ALVAREZ**  
wilmersanchez2020@hotmail.com

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-011-2022**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-011-2022, presuntas irregularidades en convenio 01-2021 por valor de 2.009.190.688 entre la Secretaria del Interior y Distriseguridad.

**Antecedentes.**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 25 de febrero de 2022, recibe denuncia de a través de nuestro correo electrónico institucional, por parte del señor Wilmer Sánchez Álvarez, se radica con el código D-011-2022 con oficio PC-125 de fecha 02 de marzo de 2022, se asigna la denuncia a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran, con el apoyo del asesor Externos Yuri González y Ubaldo Herazo con oficio PC-469 de fecha 28 de junio de 2022, se asigna la denuncia para apoyo de la Asesora de Despacho Jorlei Restrepo Vargas, la atención de la denuncia se realiza a través del Grupo Especial de Atención Inmediata de Denuncias.

**Actuaciones Administrativas**

- Mediante oficio PC. 125-02/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a los profesionales, LUZMILA PERTUZ THERAN, YURI GONZALEZ BUELVAS, UBALDO HERAZO BUELVAS.
- Mediante oficio PC-145 07/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la oficina de DISTRISegURIDAD.
- Mediante oficio PC. – 171- 16/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, traslado denuncia a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.
- Mediante oficio GED 036 16/03/2022, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, dio traslado para el grupo especial de atención inmediata de denuncia.
- Mediante oficio PC. 187 – 18/03/2022, la coordinación de Control Fiscal Participativo dio respuesta inicial al señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ.
- Mediante oficio de fecha 17 de marzo del 2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigna Denuncia a los profesionales LUZMILA PERTUZ THERAN, YURI GONZALEZ Y UBALDO HERAZO, desde el Grupo Especial Atención Inmediata de Denuncia.
- Mediante oficio PC. 071 -27/05/2022, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena.
- Mediante oficio AMC-OFI-0074694 de fecha viernes 3 de junio del 2022, se recibió respuesta de la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana.
- Mediante oficio PC. 469 del 28/06/2022, se asigno denuncia a la Dra. JORLEIS ISABEL RESTREPO VARGAS.
- Mediante oficio GED 082- 16/08/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a Distriseguridad.



## Conclusiones

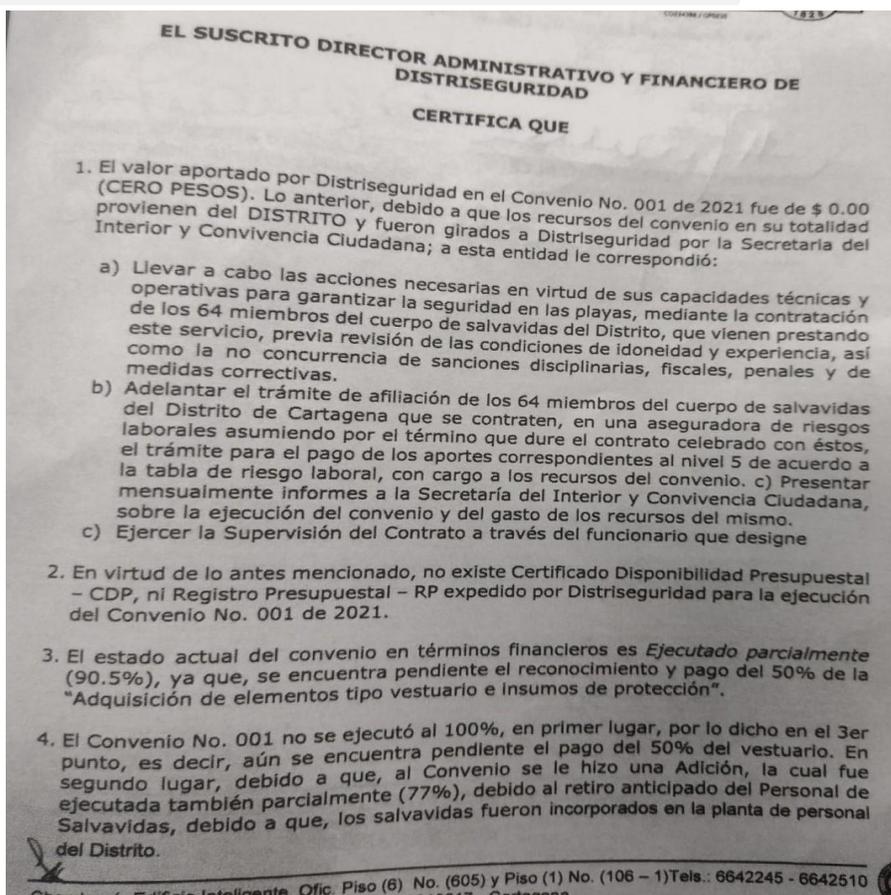
Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran y Asesora de Despacho Jorlei Restrepo Vargas, se concluye lo siguiente:

*“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los hechos de la denuncia se tiene que el Convenio Interadministrativo 001 de 2021, celebrado por la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana con la Dirección de Distriseguridad, con el siguiente objeto contractual **“ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO LA ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, A TRAVES DE LA CONTRATACION DEL CUERPO DE SALVAVIDAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA”**. por un valor de DOS MIL NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.009.190,688), el cual fue aportado por la Secretaria del Interior y por parte de Distriseguridad, se estableció la contratación de los Salvavidas, mediante las ordenes de prestación de servicios, las afiliaciones a seguridad social, manejo operacionalización y todo lo referente a los salvavidas; Función que le fue otorgada a la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, mediante acuerdo 051 del 30 de diciembre de 2020, en su artículo segundo.*

*Por otro lado esta Coordinación en el desarrollo de la investigación encontró que el Convenio Interadministrativo No. 001-2021, entre el Distrito de Cartagena y la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, tiene como fecha de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en la cual debió cumplirse la ejecución, pero en la información aportada por Distriseguridad, manifiestan que no se ha cumplido, al 100%, como quedó plasmado en certificación que se describe a continuación.*





Que mediante oficio de fecha 18 de agosto de 2022, el señor ENVER DIAZ ESCALLON, en calidad de Director Operativo DISTRISEGURIDAD, manifiesta que el contrato CO1.PCCNTR.3121756, a la fecha no se ha ejecutado al 100% y se encuentra en trámite una nueva prórroga, donde se espera recibir los elementos restantes para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Por lo anterior se evidencia un incumplimiento del objeto contractual establecido en el Convenio 001/2021, toda vez que no se aportó por parte de las entidades o supervisor ningún tipo de actuación que permitiera una suspensión del convenio antes del vencimiento del plazo, conducta que generaría una presunta falta disciplinaria por parte del supervisor, al igual que las prórrogas reiterativas otorgadas al contratista para la entrega de insumos con fechas posteriores al vencimiento del plazo del convenio.

El artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, consagra la competencia de las Entidades Públicas para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectivas las multas y la cláusula penal pactadas en el contrato; así como el procedimiento que debe seguirse para el efecto. Estas disposiciones tienen como finalidad prevenir que el contratista actúe de manera insuficiente e inadecuada en la ejecución de los contratos estatales. El legislador ha consagrado mecanismos para que la Administración pueda exigir a sus contratistas, de forma directa, la debida ejecución de los contratos que han celebrado, so pena de que se hagan acreedores de multas o hacer efectiva la cláusula penal y de otro tipo de garantías, ahora bien, atendiendo el caso que nos ocupa, la entidad no aportó ningún tipo de documento que diera cuenta de alguna acción impetrada por parte de la administración, lo que nos conlleva a emitir que la administración ha actuado de forma pasiva ante el incumplimiento contractual.

Frente a lo manifestado anteriormente, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite informar que dentro del desarrollo de la investigación, se evidencia una presunta **INCIDENCIA ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, por una presunta negligencia del supervisor del convenio, teniendo en cuenta que no aportó a este ente de control, los documentos que soportan el informe de requerimiento dirigido al Contratista o a



la entidad respectiva, por la demora o incumplimiento parcial de las obligaciones y del objeto del convenio, lo que genera un incumplimiento del contrato.

Por otro lado el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, entregó funciones al Director de Distriseguridad, dentro del convenio, funciones que solo fueron asignadas a la Secretaria del Interior y al Cuerpo de Comandante de Bomberos, mediante el acuerdo 051 del 30 de diciembre 2020, en lo relacionado con la contratación, operacionalización y manejo de los salvavidas. Delegación de funciones que presuntamente podría generar una presunta incidencia administrativa con alcance disciplinario.

Se extrae texto del acuerdo 051 del 2020.

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para que mientras se realizan los estudios técnicos, administrativos y presupuestales necesarios, se tomen las medidas administrativas, técnicas y presupuestales, para que a partir de la expedición del presente Acuerdo, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito, sea quien adelante y supervise la contratación, vinculación, manejo, operacionalización y todo lo concerniente a la prestación del servicio de salvavidas en el Distrito de Cartagena, para lo anterior debe tener el concepto previo de viabilidad financiera que emita la Secretaría de Hacienda Distrital.

En lo que corresponde al tema fiscal, esta Coordinación se permite informar que a la fecha de entrega de este informe el convenio 001/2021, no ha sido liquidado, lo que imposibilita determinar presuntos hallazgos fiscales, teniendo en cuenta que la función de la Contraloría distrital es posterior y selectiva.

Una vez terminada la investigación, esta Coordinación ordena enviar copia de este informe a la Procuraduría Provincial de Cartagena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en siete (7) folios.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUEVAS**  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



**RESPUESTA DE ATENCION INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS PARA  
PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante:
Origen solicitud: a) Directa: X      b) Proceso auditor:      c) Otros
No. Radicación: D-011-2022
Tipo de solicitud: a) Petición:      b) Queja:      c) Reclamo:      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 25-02-2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 25-02-2022
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN, YURI GONZALEZ BUELVAS, UBALDO HERAZO BUELVAS y JORLEIS ISABEL RESTREPO VARGAS.
Cargo: Profesional Universitario, Asesores Externos – Abogado y Asesor de Despacho
Fecha asignación: 02/03/2022 Y 28/06/2022
Fecha respuesta: 15/09/2022
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>
<p>Se recibe denuncia presenta por el señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ, de fecha 25 de febrero de 2022, por presuntas irregularidades en el convenio 01/2021 celebrado entre DISTRISEGURIDAD Y SECRETARIA DEL INTERIOR DISTRITAL, por valor de DOS MIL NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.</p> <p>Por lo anterior, el denunciante manifiesta las siguientes irregularidades:</p> <p><i>"este convenio denunciado por mi persona, todo el dinero de su valor lo apporto solo la secretaria distrital, secretario según Dr. DAVID MUNERACAVADIA – apporto todo el valor del convenio así \$2.009.190.688 millones de pesos, aportado por la secretaria del interior – quiere decir se paso en aprox 192 millones de pesos que no se sabe que hicieron.</i></p> <p><i>Claramente se puede notar, detectar que distriseguridad no apporto nada para este convenio – y si es así esta es una presunta contratación directa disfrazada de convenio interadministrativo..."</i></p>
<b>3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>
<p>Denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 25 de febrero de 2022, con número interno D-011-2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mediante oficio PC. 125-02/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a los profesionales, LUZMILA PERTUZ THERAN, YURI GONZALEZ BUELVAS, UBALDO HERAZO BUELVAS.</li> <li>➤ Mediante oficio PC-145 07/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la oficina de DISTRISEGURIDAD.</li> </ul>



- Mediante oficio PC. – 171- 16/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, traslado denuncia a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.
- Mediante oficio GED 036 16/03/2022, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, dio traslado para el grupo especial de atención inmediata de denuncia.
- Mediante oficio PC. 187 – 18/03/2022, la coordinación de Control Fiscal Participativo dio respuesta inicial al señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ.
- Mediante oficio de fecha 17 de marzo del 2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigna Denuncia a los profesionales LUZMILA PERTUZ THERAN, YURI GONZALEZ Y UBALDO HERAZO, desde el Grupo Especial Atención Inmediata de Denuncia.
- Mediante oficio PC. 071 -27/05/2022, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena.
- Mediante oficio AMC-OFI-0074694 de fecha viernes 3 de junio del 2022, se recibió respuesta de la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana.
- Mediante oficio PC. 469 del 28/06/2022, se asigno denuncia a la Dra. JORLEIS ISABEL RESTREPO VARGAS.
- Mediante oficio GED 082- 16/08/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a Distriseguridad.

### **3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:**

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-011 de 2022, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en el Convenio 01-2021 entre la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana con Distriseguridad.

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

- Una vez analizado el texto de la denuncia, esta Coordinación se permite indicar que para la vigencia 2022, se llevo el trámite de denuncia bajo el radicado D011-2022, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, la cual tuvo por objeto investigar las presuntas irregularidades del convenio 01-2021, entre la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana con Distriseguridad.

Dicha evaluación se llevo a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, decreto 1082 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez llevadas a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitadas todas las informaciones requeridas para dar tramite y respuesta de denuncia D-011-2021, en desarrollo de la investigación se obtuvo lo siguiente.





- Que la Secretaria del Interior y convivencia ciudadana, celebros un convenio No. 001 del 2021, con Distriseguridad, con el objeto de **"ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO LA ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, A TRAVES DE LA CONTRATACION DEL CUERPO DE SALVAVIDAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA"**.
- Valor del convenio estuvo estipulado en un valor de DOS MIL NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.009.190.688).
- PLAZO DE EJECUCION: se estableció hasta el 31 de diciembre de 2021.
- La SUPERVISION: la supervisión del convenio se encuentra a cargo del SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
- APROPIACIONES PRESUPUESTALES: el aporte del Distrito Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, en el presente convenio se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 15 del 18 de enero de 2021, por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$220.000.000).
- En la clausula TERCERA, se establece las obligaciones de las partes de la siguiente manera:

Se extrae texto del convenio 001/2021.

(...)

**CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** las partes para el cumplimiento del objeto del convenio se obligan a: **1. DISTRITO - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA:** a) Realizar todas las acciones tendientes al giro de los aportes del Distrito a Distriseguridad, quien ejecutará los recursos del convenio. b) Ejercer la Supervisión del Convenio a través del despacho de esta Secretaría quien podrá apoyarse en funcionarios de ese despacho. c) Realizar la coordinación operativa del servicio de seguridad y salvamento y rescate náutico y marítimo, a través del cuerpo de bomberos de Cartagena de Indias. d) Desarrollar a través de su oferta institucional, acciones tendientes a optimizar la labor prestada por el cuerpo de salvavidas. e) Adelantar las acciones administrativas orientadas al eventual fortalecimiento institucional del cuerpo de bomberos del Distrito, en consideración de lo ordenado en los Acuerdos 020 de 2016 y 017 de 2019. f) Las demás que se deriven del convenio. **2. DISTRISEGURIDAD:** a) Llevar a cabo las acciones necesarias en virtud de sus capacidades técnicas y operativas para garantizar la seguridad en las playas, mediante la contratación de los 64 miembros del cuerpo de salvavidas del Distrito, que vienen prestando este servicio, previa revisión de las condiciones de idoneidad y experiencia, así como la no concurrencia de sanciones disciplinarias, fiscales, penales y de medidas correctivas. b) Adelantar el trámite de afiliación de los 64 miembros del cuerpo de salvavidas del Distrito de Cartagena que se contraten, en una aseguradora de riesgos laborales, asumiendo por el término que dure el contrato celebrado con éstos, el trámite para el pago de los aportes correspondientes al nivel 5 de acuerdo a la tabla de riesgo laboral, con cargo a los recursos del convenio. c) Presentar mensualmente informes a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, sobre la ejecución del convenio y del gasto de los recursos del mismo. d) Ejercer la Supervisión del Contrato a través del funcionario que designe.





- Mediante el acuerdo 051 del 30 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, en su artículo segundo, establece quien es la dependencia encargada de adelantar y supervisar la contratación, vinculación y manejo operacionalización y todo lo concerniente a la prestación del servicio de salvavidas en el Distrito de Cartagena.

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para que mientras se realizan los estudios técnicos, administrativos y presupuestales necesarios, se tomen las medidas administrativas, técnicas y presupuestales, para que a partir de la expedición del presente Acuerdo, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito, sea quien adelante y supervise la contratación, vinculación, manejo, operacionalización y todo lo concerniente a la prestación del servicio de salvavidas en el Distrito de Cartagena, para lo anterior debe tener el concepto previo de viabilidad financiera que emita la Secretaría de Hacienda Distrital.

- Se recibe Certificación del Director de Distriseguridad, quien manifiesta que dentro del Convenio Distriseguridad no realizó ningún aporte en valor, pues quien aportó todo el recurso fue Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.

Que Distriseguridad, fue la encargada de realizar las acciones necesarias para la contratación de los 64 miembros del cuerpo de salvavidas.

- Se recibe certificación de DISTRISEGURIDAD, donde manifiestan que el contrato no se ha cumplido al 100%, toda vez que se encuentra en trámite una prórroga, donde se espera recibir los elementos restantes para poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual. Actualmente se ha realizado el pago del 50% al contrato No. CO1.PCCNTR.3121756.

### 3.4 CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

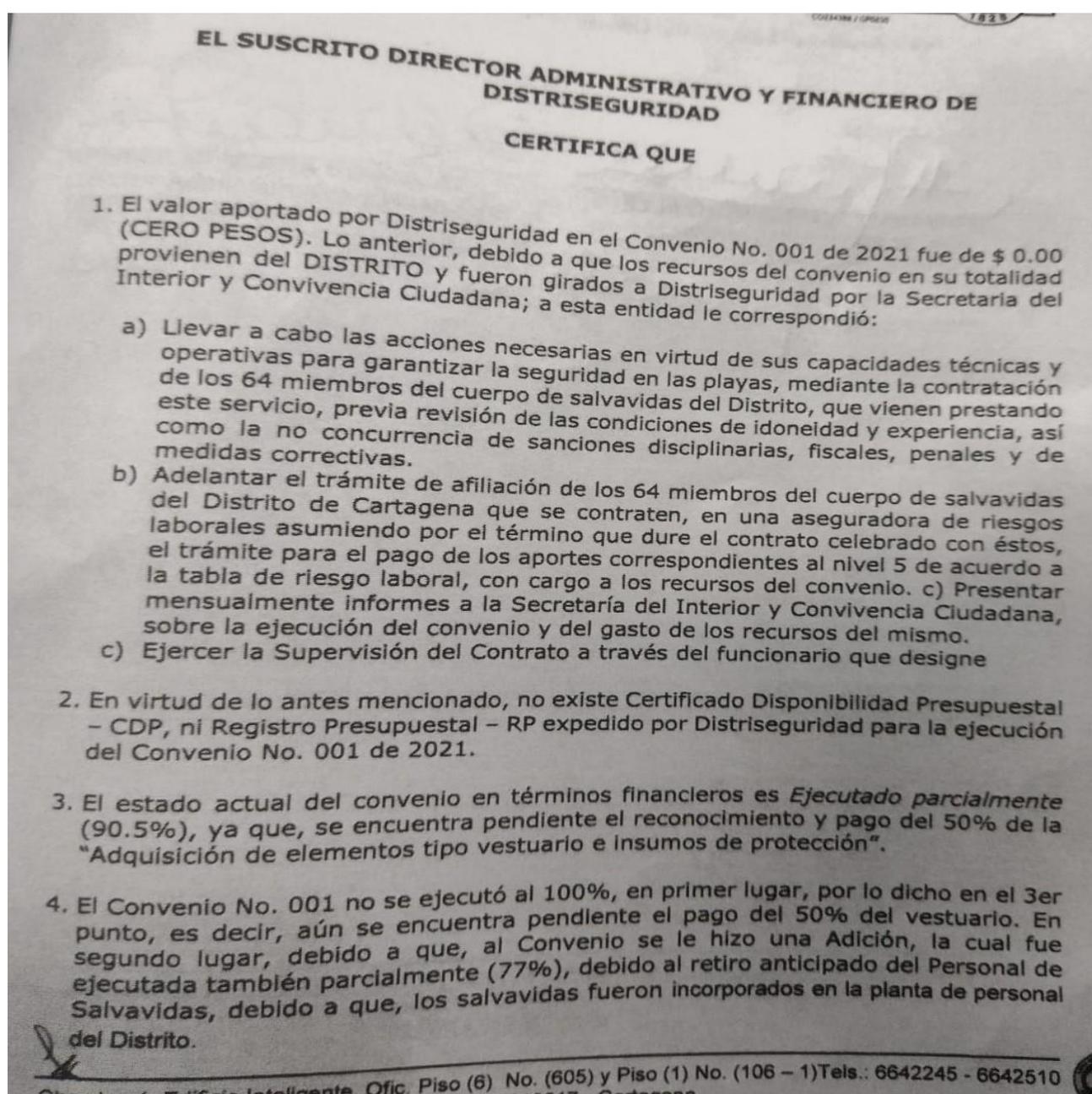
Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los hechos de la denuncia se tiene que el Convenio Interadministrativo 001 de 2021, celebrado por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana con la Dirección de Distriseguridad, con el siguiente objeto contractual **“ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL CUERPO DE SALVAVIDAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA”**. por un valor de DOS MIL NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.009.190,688), el cual fue aportado por la Secretaría del Interior y





por parte de Distriseguridad, se estableció la contratación de los Salvavidas, mediante las ordenes de prestación de servicios, las afiliaciones a seguridad social, manejo operacionalización y todo lo referente a los salvavidas; Función que le fue otorgada a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, mediante acuerdo 051 del 30 de diciembre de 2020, en su artículo segundo.

Por otro lado esta Coordinación en el desarrollo de la investigación encontró que el Convenio Interadministrativo No. 001-2021, entre el Distrito de Cartagena y la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, tiene como fecha de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en la cual debió cumplirse la ejecución, pero en la información aportada por Distriseguridad, manifiestan que no se ha cumplido, al 100%, como quedó plamado en certificación que se describe a continuación.



- Que mediante oficio de fecha 18 de agosto de 2022, el señor ENVER DIAZ ESCALLON, en calidad de Director Operativo DISTRISEGURIDAD, manifiesta que el contrato CO1.PCCNTR.3121756, a la fecha no se ha ejecutado al 100% y se encuentra





en trámite una nueva prórroga, donde se espera recibir los elementos restantes para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Por lo anterior se evidencia un incumplimiento del objeto contractual establecido en el Convenio 001/2021, toda vez que no se aportó por parte de las entidades o supervisor ningún tipo de actuación que permitiera una suspensión del convenio antes del vencimiento del plazo, conducta que generaría una presunta falta disciplinaria por parte del supervisor, al igual que las prórrogas reiterativas otorgadas al contratista para la entrega de insumos con fechas posteriores al vencimiento del plazo del convenio.

El artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, consagra la competencia de las Entidades Públicas para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectivas las multas y la cláusula penal pactadas en el contrato; así como el procedimiento que debe seguirse para el efecto. Estas disposiciones tienen como finalidad prevenir que el contratista actúe de manera insuficiente e inadecuada en la ejecución de los contratos estatales. El legislador ha consagrado mecanismos para que la Administración pueda exigir a sus contratistas, de forma directa, la debida ejecución de los contratos que han celebrado, so pena de que se hagan acreedores de multas o hacer efectiva la cláusula penal y de otro tipo de garantías, ahora bien, atendiendo el caso que nos ocupa, la entidad no aportó ningún tipo de documento que diera cuenta de alguna acción impetrada por parte de la administración, lo que nos conlleva a emitir que la administración ha actuado de forma pasiva ante el incumplimiento contractual.

Frente a lo manifestado anteriormente, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite informar que dentro del desarrollo de la investigación, se evidencia una presunta **INCIDENCIA ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, por una presunta negligencia del supervisor del convenio, teniendo en cuenta que no aportó a este ente de control, los documentos que soportan el informe de requerimiento dirigido al Contratista o a la entidad respectiva, por la demora o incumplimiento parcial de las obligaciones y del objeto del convenio, lo que genera un incumplimiento del contrato.

Por otro lado el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, entregó funciones al Director de Distriseguridad, dentro del convenio, funciones que solo fueron asignadas a la Secretaria del Interior y al Cuerpo de Comandante de Bomberos, mediante el acuerdo 051 del 30 de diciembre 2020, en lo relacionado con la contratación, operacionalización y manejo de los salvavidas. Delegación de funciones que presuntamente podría generar una presunta incidencia administrativa con alcance disciplinario.

Se extrae texto del acuerdo 051 del 2020.

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para que mientras se realizan los estudios técnicos, administrativos y presupuestales necesarios, se tomen las medidas administrativas, técnicas y presupuestales, para que a partir de la expedición del presente Acuerdo, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito, sea quien adelante y supervise la contratación, vinculación, manejo, operacionalización y todo lo concerniente a la prestación del servicio de salvavidas en el Distrito de Cartagena, para lo anterior debe tener el concepto previo de viabilidad financiera que emita la Secretaría de Hacienda Distrital.

En lo que corresponde al tema fiscal, esta Coordinación se permite informar que a la fecha de entrega de este informe el convenio 001/2021, no ha sido liquidado, lo que imposibilita





determinar presuntos hallazgos fiscales, teniendo en cuenta que la función de la Contraloría Distrital es posterior y selectiva.

Una vez terminada la investigación, esta Coordinación ordena enviar copia de este informe a la Procuraduría Provincial de Cartagena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora Control Fiscal Participativo.  <b>FIRMA:</b> 		
<b>ELABORACIÓN:</b> <b>NOMBRE:</b> LUZMILA PERTUZ THERAN <b>CARGO:</b> Profesional Universitario  <b>FIRMA:</b> 		
<b>ELABORACION:</b> <b>NOMBRE:</b> JORLEIS ISABEL RESTREPO VARGAS <b>CARGO:</b> Asesor de Despacho  <b>FIRMA:</b> 